



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 320 -2019-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **15 NOV 2019**

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N°239-2019-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2019 y el Informe N°042-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°239-2019-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2019, se dispone **DECLARAR EN ESTADO DE ABANDONO** y por concluido el trámite administrativo iniciado por RONNARD CHECALLA MEDINA, a través del Expediente Administrativo N°26011 de fecha 24 de Julio del 2015, por falta de impulso procesal en el saneamiento de la Titularidad del predio materia de la presente, en consecuencia, se deje sin efecto cualquier documento relacionado al trámite de Adjudicación del Lote N° 05 Mz. "A" del Sector San Antonio Sur II, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y cualquier documento que fuera otorgado a favor de Don RONNARD CHECALLA MEDINA con respecto al predio en mención;

Que, con Informe N°042-2019-RAMC-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Área de Reversiones del Programa Municipal de Vivienda, indica que según Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN en su Artículo 15°, establece que para continuar con el procedimiento de reversión es necesario declarar consentida la Resolución Final(...);

Que, la Resolución de Gerencia N°239-2019-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2019 que notificada conforme lo establece en el inc. c) del artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN "La Resolución de Reversión de Lotes de terreno será Publicada en el Portal Web institucional y el diario de las publicaciones Judiciales de la localidad (...)" efectuándose la respectiva publicación en el "Diario La República" con fecha 27 de Setiembre del 2019, la misma que no ha sido impugnada ante esta Municipalidad, en consecuencia, al no haber sido cuestionada la referida Resolución en el plazo que establece la Ley, **esta ha quedado firme, tal como lo establece el artículo 222 del TUO de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS;**

Estando a las Facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPMN y sus visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, firme y consentida en todos los extremos la Resolución de Gerencia N°239-2019-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 16 de Setiembre del 2019 y por agotada la vía administrativa, en merito a las consideraciones expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de PROMUVI en el caso que el predio se encuentre debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, oficiese también a esta para que proceda con la cancelación de asientos registrales del predio materia del presente, caso contrario procedase con el retiro de las pertenencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° y el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N°010-2014-MPMN.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución se notifique conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARO. FRANCISCO G. MARTINEZ BLANCA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL